



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual ... 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1988
---	---	--

Año 1982

Lunes 29 de noviembre

Número 272

Delegación de Hacienda

Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1983

La Ley 40/1981, de 28 de octubre, en su artículo doce, establece que las Corporaciones Locales confeccionarán anualmente un Presupuesto ordinario y, en caso de que así lo acuerden expresamente, un Presupuesto de inversiones. El Real Decreto 2.513/1982, de 24 de julio, ha desarrollado algunas medidas de aquella Ley, entre ellas las relativas a confección y tramitación de los Presupuestos locales.

La formación del proyecto de presupuesto exige, entre otros extremos, la previsión razonable de los ingresos que financien el mismo. Entre ellos, como parte importante, las participaciones en la recaudación de los tributos del Estado que tienen reconocidas, así como el rendimiento de los tributos propios administrados por la Hacienda Pública o de distribución centralizada.

En años anteriores, aquella previsión se apoyaba en la información facilitada por la Administración Central, mediante instrucciones para la formación de los presupuestos locales. En el pasado año, fue la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, la que estableció la cuantía y distribución de las participaciones de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado. Tales prevenciones se complementaron

con la información facilitada por esta Dirección General a los Delegados de Hacienda y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

La disolución de las Cortes Generales por Real Decreto 2.057 de 1982, de 27 de agosto, ha impedido la normal tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983. Se hace imposible, por tanto, proporcionar a los Ayuntamientos y Diputaciones, con el suficiente grado de certeza, la información necesaria para que formen sus presupuestos para el ejercicio de 1983, basada tal información en las previsiones de ingresos por tributos del Estado y otras prevenciones que han de figurar en la Ley de Presupuestos.

No obstante, ante las numerosas consultas formuladas por Corporaciones Locales, y considerando la conveniencia de que aquellas no demoren más la formación de los proyectos de tales presupuestos, este Centro Directivo planteó el tema a la Subcomisión de Régimen Económico y Financiero, de la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Dicha Subcomisión, en reunión del día 21 de octubre pasado, adoptó acuerdo en el sentido de que por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en ejercicio de la función de asesoramiento a las Corporaciones Locales que le está atribuida en materia presupuestaria, económica y financiera, se orientara a aquellas sobre la formación de sus presupuestos para 1983, de conformidad con los criterios señalados por la misma Subcomisión.

En cumplimiento de tal acuerdo, esta Dirección General expone a las

Corporaciones Locales la conveniencia de que para la evaluación de los ingresos por participación en tributos del Estado, que han de figurar en el Presupuesto de 1983, se considere un incremento no superior al 12 por ciento de la previsión que figura en el de 1982.

Debe advertirse sobre el carácter meramente indicativo y provisional del criterio anteriormente expuesto, que lo hace válido solamente para posibilitar la formación del proyecto del presupuesto en tanto se pueda disponer de una mayor información. Una vez aprobada por el nuevo Parlamento la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, se comunicará a las Corporaciones Locales los datos definitivos de previsiones de ingresos a los efectos oportunos.

Por lo que se refiere a los tributos propios de las Corporaciones Locales de gestión estatal, por los Servicios Provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales, de las Delegaciones de Hacienda, se confeccionará, para su inmediato envío a aquellas, la información necesaria a fin de que puedan evaluar las previsiones de ingresos por tales tributos que han de figurar en sus presupuestos de 1983.

Ignorándose en el momento presente el incremento que vayan a experimentar las retribuciones de personal, aspecto éste que corresponde fijar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, parece oportuno que las Corporaciones Locales se atengan, en la materia, a las consignaciones presupuestarias existentes en los Presupuestos de 1982, previendo además, en el capítulo I de gastos, partida o partidas globales que en su momento, puedan ser objeto de trasvase a las

partidas presupuestarias que correspondan. La citada partida o partidas globales se podrán dotar con el exceso que presente el Estado de Ingresos del Presupuesto sobre el de Gastos, habida cuenta de los mayores recursos que, por todos conceptos, se prevean por cada Corporación respecto de los figurados para 1982. Y ello sin perjuicio de poder destinar a suplementar gastos, durante la ejecución del presupuesto, —en virtud de lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, y Real Decreto 2.159/1979, de 3 de agosto— otros mayores ingresos, sobre los previstos, que se vayan produciendo.

Por último, debe recordarse que, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/1981, de 26 de diciembre, si al iniciarse el ejercicio económico de 1983 no hubiesen sido aprobados los Presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogados los créditos iniciales autorizados en el presupuesto de 1982, hasta la aprobación de los nuevos. Por créditos iniciales ha de entenderse tanto los que figuraban inicialmente en el presupuesto, como los créditos extraordinarios acordados durante el ejercicio, es decir, los créditos habilitados.

Burgos, 19 de noviembre de 1982.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de diciembre de 1982 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de diciembre; Jubilados, Montepío Civil, Montepío Militar y Retirados.

Día 2 de diciembre; todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse el cobro de haberes en los días que precisamente están señalados y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 19 de noviembre de 1982.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal

Por Decreto número 4.918, correspondiente al día 20 de noviembre de 1982, el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, asistido del Secretario General que suscribe, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Admitir definitivamente al Concurso de Méritos convocado para proveer en propiedad la plaza de Administrador de la Residencia de Ancianos de «San Miguel del Monte», de Miranda de Ebro al único aspirante a esta plaza, don Juan-José Martínez Abansés.

Segundo. — Que el Tribunal Calificador de este Concurso de Méritos, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente Titular. — Don Victoriano Aguirrebeña Alonso, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente. — Doña Carmen Santos de Quevedo.

Vocal Titular. — Don Francisco Javier Delgado Barrio, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente. — Don Luis Pellico Prieto.

Titular. — Don Antonio Hernando Prieto, Técnico de Administración General.

Suplente. — Don Avelino García González.

Titular. — Don José Irazusta Claret, en representación del Consejo General de Castilla y León.

Suplente. — Doña Purificación Carballeira.

Titular. — Don Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Corporación.

Suplente. — Don Enrique Ulloa de Zubiría.

Secretario Titular. — Don Bernardo Cuesta Beltrán, Técnico de Administración General.

Suplente. — Don Carlos-Andrés Rojo Escudero.

Por último, esta Sección, se permite hacer constar a V. I., que la resolución que en definitiva se adopte deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose a los aspirantes admitidos un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia», para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, sí, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de acuerdo con lo estipulado en la base quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de noviembre de 1982.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos números 247 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes.

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Ilustrísimo señor Presidente Accidental, don Manuel Aller Casas. Ilustrísimos señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, don Pedro Meneses Vicente. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presents autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Santiago Navarro Esteban, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcolea del Pinar (Gudalajara), representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, y de otra, como demandada-apelada, Sociedad «Conserva Campofrío, S. A.», con domicilio en Burgos; «Aurora Polar, S. A.», de Seguros, domiciliada en Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José María García Moreno, y don Antonio Huidobro González, mayor de edad, viudo y vecino de Burgos, demanda-

do apelado, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de enero de mil novecientos ochenta, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente al actor recurrente las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Benito Corvo Aparicio; Pedro Meneses Vicente. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

7774.—4.980,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado, y en prórroga de Jurisdicción Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de deslinde y amojonamiento seguido en este Juzgado al número 115/1982, a instancia de don Miguel Cebrecos Revilla, mayor de edad, casado, labrador de Nebreda, representado por el Procurador señor Andrés Ordás, sobre la siguiente finca:

Finca número 66 del Polígono 6, del Plano General, rústica, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de «Enebral», que linda: Norte, con Justa Casado y bodegas; Sur, con Víctor Bravo y baldío; Este, con baldío y Oeste, ribazo y camino, de 5 hectáreas, 56 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.328, libro 14, folio 13, finca nú-

mero 1990, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez accidental señor López Muñoz Goñi: En Lerma, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta. Se tiene por instado y se admite a trámite expediente de deslinde y amojonamiento, para cuya práctica se señala el próximo día diecisiete de diciembre a las 12,30 horas en la finca objeto de autos, citándose previamente a todos los dueños de los terrenos colindantes por su aire Sur expresados en el escrito inicial, a fin de que concurran a él con los títulos de sus fincas, si les conviniera, librándose para ello carta orden al Juzgado de Paz de Nebreda y publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, del de Paz de Nebreda y «Boletín Oficial» de la provincia, para la citación de las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el mismo. Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fe. — El Juez, José Luis López Muñoz Goñi. Rubricado. Ante mí, María Luisa Gómez Lara. Rubricado.

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el expediente, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Lerma, a 15 de noviembre de 1982. — El Juez, José Luis López Muñoz Goñi. El Secretario (ilegible).

7896.—3.290,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 21/82 seguidos a instancia de doña María de los Angeles Giménez Morato, contra don Julián Sáinz Yangüela, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por tres veces el siguiente bien inmueble propiedad del ejecutado y de su esposa para su sociedad ganancial, cuya certificación de car-

gas obra en esta Magistratura a disposición de los licitadores:

Rústica: Tierra en el pueblo de Villacienco, Ayuntamiento de Renuncio, hoy anexionado al de Villalbilla de Burgos, al pago de Gamones, de una hectárea y dos áreas. Linda: Al Norte y Este, término de Burgos; Sur, Camino de Villalbilla a Villagonzalo Pedernales y al Oeste, término de Burgos. Indivisible. Está inscrita al folio núm. 152, finca número 1998 del Registro de la Propiedad de Burgos, a favor del deudor don Julián Sáinz Yangüela y de su esposa doña Rosario Balbás Bonet para su sociedad conyugal.

Precio de avalúo: Trescientas veintitrés mil doscientas treinta y dos pesetas (323.232 pesetas).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura a las trece horas en las siguientes fechas:

1.ª — Subasta: 10 de enero de 1983.

2.ª — Subasta: 7 de febrero de 1983.

3.ª — Subasta: 7 de marzo de 1983.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por ciento del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supracrita con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos a 18 de noviembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS COLECTIVOS

**Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia,
para las empresas de «Construcción y
Obras Públicas»**

(CONTINUACION)

En a ... de de 198...

De una parte, don,
como, y en representación de la
empresa, domiciliada en
....., calle, núm., dedi-
cada a la actividad de, y con Docu-
mento de Calificación Empresarial núm.

Y de otra, el trabajador don,
de años de edad, con domicilio en
....., calle, núm., pro-
visto de Documento Nacional de Identidad número
....., y afiliado a la Seguridad Social con
el núm.

CONVIENEN

En formalizar el presente Contrato de Trabajo en su modalidad de fijo de obra, a tenor de lo dispuesto en el art. 42 de la Ordenanza Laboral de Construcción de 28 de agosto de 1970 y con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—El trabajador es contratado con la categoría profesional de, especialidad, y prestará sus servicios en los trabajos de, de la obra, sita en

Segunda.—Ambas partes quedan sometidas al reglamentario periodo de prueba, en el transcurso del cual cualquiera de los contratantes podrá dar por extinguida la relación laboral, sin necesidad de preaviso ni abono de indemnización. El periodo de prueba quedará interrumpido en los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, huelga y ausencia al trabajo.

Tercera.—Las condiciones de trabajo y retributivas serán las que en cada momento establezcan el Convenio Colectivo de trabajo vigente, Ordenanza Laboral de la Construcción y demás disposiciones legales de general aplicación.

Cuarta.—El tiempo convenido es el de la duración de los trabajos de su especialidad en la obra fijada.

Quinta.—Al término del Contrato el trabajador será preavisado por escrito con siete días de antelación y tendrá derecho a percibir la indemnización establecida en el art. 16 del Convenio.

Sexta.—Todos los descuentos que marquen las Leyes sobre Seguridad Social e Impuestos Estatales y Territoriales, serán por cuenta del trabajador.

CLAUSULAS ADICIONALES

.....

 Todo lo que, en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar al principio expresados.

**TABLAS DE RENDIMIENTOS MINIMOS (150)
PARA LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION Y
OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUR-
GOS, QUE COMPLEMENTAN LAS YA EXISTEN-
TES EN CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO
CONVENIO**

DEMOLICIONES

1.—M.² de demolición de cubierta de teja curva con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 50 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 3 Peones. Retirada y Carga.

2.—M.² de demolición de cubierta de teja curva y enlatao con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 16 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 1 Peón. Retirada y Carga.

3.—M.² de demolición de teja plana con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 36 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 3 Peones. Retira y Carga.

4.—M.² de demolición de cubierta de pizarra con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 50 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 1 Peón. Retirada y Carga.

5.—M.² de demolición de cubierta de placas onduladas con retirada de escombros, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 60 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 2 Peones. Retirada y Carga o Acopio.

6.—M.² de demolición de cubierta de cartón embetunado, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 90 m.². 1 Oficial y 1 Peón. 3 Peones. Retirada y Carga.

7.—M.² de demolición de terraza catalana con tabiquillos y doble tablero de rasilla, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 24 m.². 3 Peones. Demolición. Retirada y Carga.

8.—M.² de demolición de cielo raso, con cañizo o listoncillos, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 81 m.². 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

9.—M.² de demolición de cielo raso de placas de corcho o similar, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 105 m.². 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

10.—M.² de demolición de entablado de madera con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 52 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 2 Peones. Retirada y Carga.

11.—M.² de demolición de enlstonado de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 90 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 1 Peón. Retirada y Carga.

12.—M.² de demolición de entarimado, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 60 m.². 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

13.—M.² de demolición de entarimado de cerchas y correas de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 15 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 1 Peón. Retirada y Carga.

14.—M.² de demolición de entarimado de cerchas y correas metálicas con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 15 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 2 Peones. Retirada y Carga.

15.—M.² de demolición de forjado de hormigón aligerado, con retiradas de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 18 m.². 2 Peones Especialistas. Demolición. 3 Peones. Retirada y Carga.

16.—M.² de demolición de forjado de vigas de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 32 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 2 Peones. Retirada y Carga.

17.—M.² de demolición de forjado de viga metálica, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 20 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 2 Peones. Retirada y Carga.

18.—M.² de demolición de forjados de viguetas de hormigón armado o pretensado y bovedillas, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 14 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Desmontaje. 2 Peones. Retirada y Carga.

19.—M.² de demolición de pavimento de hormigón, sin compresor, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 15 m.². 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

20.—M.² de demolición de losa de hormigón, sin compresor, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 15 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Demolición. 2 Peones. Retirada y Carga.

21.—M.² de demolición de escalera a la catalana, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 12 m.². 1 Oficial y 1 Peón. Demolición. 2 Peones. Retirada y Carga.

22.—M.³ de demolición de tabique de ladrillo hueco sencillo con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 75 m.³. 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

23.—M.² de demolición de tabicón de ladrillo hueco doble, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 48 m.². 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

24.—M.³ de demolición de fábrica de ladrillo hueco, doble sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 5 m.³. 3 Peones. Demolición. Retirada y Carga.

25.—M.³ de demolición de fábrica de ladrillo macizo, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 4.5 m.³. 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

26.—M.³ de demolición de fábrica de mampostería, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 3.75 m.³. 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

27.—M.³ de demolición de fábrica de hormigón en masa, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 1.80 m.³. 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

28.—M.² de demolición de solado de baldosa hidráulica o terrazo, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 39 m.². 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

29.—M.² de demolición de solado de baldosín cerámico, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 45 m.². 3 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

30.—Uds. de levantado de cercos hasta 3 m.² con retirada y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 40 Uds. 2 Peones. Levantado, Retirada y Carga.

31.—Uds. de levantado de cercos de 3 a 6 m.², con retirada y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 18 Uds. 2 Peones. Levantado, Retirada y Carga.

32.—Uds. de levantado de cercos de más de 6 m.², con retirada y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 14 Uds. 2 Peones. Levantado, Retirada y Carga.

33.—M.² de picado de guarnecidos de yeso en techos, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 25 m.². 2 Peones. Picado, Retirada y Carga.

34.—M.² de picado de guarnecidos de yeso en paredes, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 32 m.². 2 Peones. Picado, Retirada y Carga.

35.—M.² de picado de enfoscados de mortero en paredes, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 12 m.². 2 Peones. Picado, Retirada y Carga.

36.—M.² de demolición de alicatados, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 10 M.². 2 Peones. Demolición, Retirada y Carga.

37.—Uds. de levantado de bañera empotrada o plato de ducha y accesorios, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

Rendimiento: 14 Uds. 1 Oficial y 2 Peones. Todo.

38.—M.² demolición de aceras de baldosa a mano.

Estado inicial.—Zona a demoler marcada.

Trabajo a realizar.—Demolición de la baldosa y capa de asiento de mortero. Recogida y retirada de los escombros al lado de la demolición.

Estado final.—Acera demolida.

Forma de medición.—Por m.² de acera demolida.

Producción: Peón en jornada de 9 horas: 30 m.²

39.—M.² demolición de aceras de baldosa mediante compresor y martillos.

Estado inicial.—Zona a demoler marcada.

Trabajo a realizar.—Demolición de la baldosa y capa de asiento de mortero. Recogida y retirada de los escombros al lado de la demolición.

Estado final.—Acera demolida.

Forma de medición.—Por m.² de acera demolida.

Producción: Un Peón Especialista en jornada de 9 horas: 75 m.²

40.—M.³ demolición de calzadas de hormigón con compresor.

Estado inicial.—Zona a demoler marcada.

Trabajo a realizar.—Demolición de la calzada. Recogida y retirada de escombros al lado de la demolición.

Estado final.—Calzada demolida.

Forma de medición.—Por metro cúbico de demolición.

Condiciones particulares.—Espesor de calzada no superior a 25 centímetros. Peso del martillo adecuado al trabajo a realizar.

Producción: Un Peón Especialista en jornada de 9 horas: 1,13 m.³

41.—M.³ demolición de calzadas de macadam asfáltico con compresor.

Estado inicial.—Zona a demoler marcada.

Trabajo a realizar.—Demolición de la calzada y retirada de escombros al lado de la demolición.

Estado final.—Calzada demolida.

Forma de medición.—Por metro cúbico de demolición.

Producción: Un Peón Especialista en jornada de 9 horas: 13,5 m.³

42.—Ml. de demolición de bordillo a mano.

Trabajo a realizar.—Demolición manual del bordillo. Bordillo junto al lugar de la demolición.

Personal: 1 Peón.

Producción: 45 Ml.

Observaciones: Los rendimientos corresponden a jornada de trabajo.

ESTRUCTURAS DE HORMIGON

1.—Acero normal o de alta resistencia de 6 mm de diámetro, cortado, doblado, armado y colocado.

(Elaborar = 685 Kg.: armado + colocación = 525 Kg.)

Con equipos mecánicos de ferrallar. Material a pie de máquina. No incluye transporte al tajo de colocación.

Equipo: Un Oficial Primera + Un Oficial Segunda + Un Ayudante + Un Peón Especialista + Un Peón Ordinario.

Rendimiento: 580 Kgs.

2.—Acero normal o de alta resistencia de 8 a 10 mm. de diámetro, cortado, doblado, armado y colocado.

(Elaborar = 860 Kg.: armado + colocación = 660 Kg.)

Con equipos mecánicos de ferrallar. Material a pie de máquina. No incluye transporte al tajo de colocación.

Equipo: Un Oficial Primera + Un Oficial Segunda + Un Ayudante + Un Peón Especialista + Un Peón Ordinario.

Rendimiento: 730 Kgs.

3.—Acero normal o de alta resistencia de 12, 14, 16 y 18 mm. de diámetro, cortado, doblado, armado y colocado.

(Elaborar = 980 Kg.: armado + colocación = 750 Kg.)

Con equipos mecánicos de ferrallar. Material a pie de máquina. No incluye transporte al tajo de colocación.

Equipo: Un Oficial Primera + Un Oficial Segunda + Un Ayudante + Un Peón Especialista + Un Peón Ordinario.

Rendimiento: 850 Kgs.

4.—Acero normal o de alta resistencia de más de 20 y hasta 25 mm. de diámetro, cortado, doblado, armado y colocado.

(Elaborar = 1.120 Kg.: armado + colocación = 860 Kg.)

Con equipos mecánicos de ferrallar. Material a pie de máquina. No incluye transporte al tajo de colocación.

Equipo: Un Oficial Primera + Un Oficial Segunda + Un Ayudante + Un Peón Especialista + Un Peón Ordinario.

Rendimiento: 950 Kgs.

5.—Kg. de acero montado y colocado en obra de 6 a 12 mm. de diámetro, previa elaboración en taller; completamente doblado y preclasificado en atados por diámetros, longitudes y obra.

Estado inicial.—Hierro trabajado procedente de taller.

Trabajo a realizar.—Descarga del camión con auxilio de grúa. Clasificación. Montaje. Colocación. Atado. Colocación de separadores. Repaso de deficiencias.

Estado final.—Hierro perfectamente situado y dispuesto para ser hormigonado.

Forma de medir.—Por Kg. de acero obtenido, multiplicando la longitud real de las barras por el peso teórico del calibre de que se trate.

Rendimiento.—0,016 h. de Oficial. 0,016 h. de Peón.

Producción diaria.—(8 horas): 500 kilogramos.

6.—Kg. de acero montado y colocado en obra de 12 a 20 mm. de diámetro, previa elaboración en taller; completamente doblado y preclasificado en atados por diámetro, longitudes y obra.

Estado inicial.—Hierro trabajado procedente de taller.

Trabajo a realizar.—Descarga del camión con auxilio de grúa. Clasificación. Montaje. Colocación. Atado. Colocación de separadores. Repaso de deficiencias.

Estado final.—Hierro perfectamente situado y dispuesto para ser hormigonado.

Forma de medir.— Por Kg. de acero obtenido multiplicando la longitud real de las barras por el peso del calibre de que se trate.

Rendimiento.— 0,013 h. de Oficial, 0,013 h. de Peón.

Producción diaria.— (8 horas): 600,00 kilos.

Observaciones: Los rendimientos establecidos, corresponden a una jornada de trabajo.

ALBAÑILERIA

1.— Fábrica de ladrillo macizo en pilares de 25×25 cms., con cuatro caras vistas pero sin llagar, con mortero de cemento y arena, con rejuntado y limpieza.

No incluye fabricación del mortero. Sí los traslados de andamios (y su armado y desarmado si son metálicos). Altura máxima, 4 m. Ladrillos y mortero a menos de 20 m. Ladrillo de 6 cms. de espesor y pilares seguidos.

Equipo: Un Oficial + $\frac{1}{2}$ Peón.

Rendimiento: 7 Ml.

2.— Tabique traslúcido de vidrio moldeado con baldosas de $20 \times 20 \times 6,5$ cms., tomadas con mortero de cemento y arena, incluso colocación de varillas y limpieza.

Sin preparación de mortero ni varillas (que se encontrarán a menos de 20 m. y baldosas también). Incluye armado y desarmado de andamios metálicos y traslados. Altura máxima, 4 m.

Equipo: Un Oficial + $\frac{1}{2}$ Peón.

Rendimiento: 4,50 m²

3.— Tabique traslúcido de vidrio moldeado con baldosas de $19 \times 19 \times 3,5$ cms., tomadas con mortero de cemento y arena, incluso colocación de varillas y limpieza.

Sin separación de mortero ni varillas (que se encontrarán a menos de 20 m., y baldosas también). Incluye armado y desarmado de andamios metálicos y traslados. Altura máxima 4 m.

Equipo: Un Oficial + $\frac{1}{2}$ Peón.

Rendimiento: 4 m²

4.— Tabique traslúcido de vidrio moldeado con baldosas de $15 \times 30,5 \times 3,5$ cms. tomadas con mortero de cemento y arena, incluso colocación de varillas y limpieza.

Sin preparación de mortero ni varillas (que se encontrarán a menos de 20 m. y baldosas también). Incluye armado y desarmado de andamios metálicos y traslados. Altura máxima 4 m.

Equipo: Un Oficial + $\frac{1}{2}$ Peón.

Rendimiento: 4,50 m²

5.— Rejuntado de mampostería con mortero de 600 Kgs. de cemento.

No incluye fabricación de mortero. Mortero a menos de 20 m. Altura máxima 3 m. Montaje, desplazamientos y desmontaje de andamios, se incluye.

Equipo: Un Oficial + $\frac{1}{2}$ Peón.

Rendimiento: 9 m²

6.— Rejuntado de sillería con mortero de 600 Kgs. de cemento.

No incluye fabricación de mortero. Mortero a menos de 20 m. Altura máxima 3 m. Montaje, desplazamientos y desmontaje de andamios metálicos, se incluye.

Equipo: Un Oficial + $\frac{1}{2}$ Peón.

Rendimiento: 16 m²

7.— Apertura de roza de 7×5 cms., en tabiques de ladrillo hueco.

No incluye el marcado. A realizar con martillo y punterola.

Equipo: Un Peón.

Rendimiento: 25 Ml.

8.— Apertura de roza de 7×5 cms. en muros de ladrillo hueco.

No incluye el marcado. A realizar con martillo y punterola.

Equipo: Un Peón.

Rendimiento: 9 Ml.

9.— Apertura de roza de 7×5 cms. en muros de hormigón.

No incluye el marcado. A realizar con martillo y punterola.

Equipo: Un Peón.

Rendimiento: 4 Ml.

Observaciones.— Los rendimientos establecidos, corresponden a una jornada de trabajo.

CUBIERTAS Y COBERTURAS

1.— M.² de formación de faldones de cubierta a base de tabiquillos con ladrillo hueco sencillo, distanciados 50 cms. y listoncillos de madera de 3×3 cms. sobre un forjado.

Rendimiento: 32 m.². 2 Oficiales y 1 Peón.

2.— M.² formación de faldones de cubierta a base de tabiquillos, de ladrillo hueco sencillo, distanciados 50 cm. y dos tableros de rasilla, sobre un forjado.

Rendimiento: 22 m.². 2 Oficiales y 1 Peón.

3.— M.² decobertura de chapa ondulada de fibro cemento de 250×114 cms.

Rendimiento: 100 m.². 2 Oficiales y 1 Peón.

4.— Ml. caballete articulado de fibrocemento con piezas de 110×41 cms.

Rendimiento: 100 Ml. 2 Oficiales y 1 Peón.

5.— M.² de cobertura de chapa ondulada de P.V.C. Rendimiento: 100 m.². 2 Oficiales y 1 Peón. Rendimiento normal en jornada de 8 horas.

Observaciones: Los rendimientos establecidos corresponden a una jornada de 8 horas.

APARATO SANITARIOS

1.— Ud. recibido de lavabo mural porcelana vitrificada.

Rendimiento: 26 Uds. 1 Oficial y 1 Peón (ayuda a fontanero).

2.— Ud recibido de lavabo de pedestal de porcelana vitrificada.

Rendimiento: 26 Uds. 1 Oficial (ayuda a fontanero).

3.— Ud recibido de bidé porcelana vitrificada.

Rendimiento: 26 Uds. 1 Oficial y 1 Peón (ayuda a fontanero).

4.— Ud. recibido de bañera de fundición esmaltada.

Rendimiento: 4 Uds. 1 Oficial y 1 Peón.

5.— Ud. recibido de baño-aseo de fundición esmaltada.

Rendimiento: 5 Uds. 1 Oficial y 1 Peón. Rendimiento normal en jornada de 8 horas.

6.— Ud. recibido de ducha completa en porcelana vitrificada.

(CONTINUARA)

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

El Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre en curso, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación y Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para financiar las obras de pavimentación de calles cuarta fase de este Municipio, y siendo preceptivo que este acuerdo sea expuesto al público a efectos reglamentarios por un plazo de quince días hábiles conforme dispone el artículo tercero del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, previa inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y extracto del mismo, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones legales que consideren pertinentes.

Importe del crédito a concertar: 2.500.000 pesetas.

Finalidad: Ejecución de obras de pavimentación de calles.

Amortización: El importe habrá de amortizarse en un plazo máximo de cinco años, a partir de la formalización del contrato.

Interés: El básico del Banco de España en cada momento, anual.

Anualidad constante: Por importe de 500.000 pesetas más intereses y comisión del capital impagado.

Garantía: Ingresos del Ayuntamiento por arbitrios sobre rústica, Urbana Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y participaciones sobre los mismos.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan según los Estatutos por los que se rige dicha Caja de Cooperación y los que se establezcan respecto al tipo de interés y amortización del mismo.

Villagonzalo Pedernales, a 18 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Francisco Javier Martín.

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobado por la Corporación Municipal, con el quórum establecido en el art. 3.2 letra g) de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones es el de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El órgano ante el que se reclama es la Corporación en pleno.

La oficina ante la que han de presentarse las reclamaciones, es la Secretaría General, registro de documentos.

Lo que se hace público, según dispone el art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Torresandino, 30 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según sus Estatutos.

3. Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro general).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Torresandino, 30 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Villanueva de Teba; Miraveche; y Santa María Rivarredonda.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Debidamente autorizado y aprobado por este Ayuntamiento, tendrá lugar en el mismo, a las 14 horas del día en que se cumplan 21 hábiles contados del siguiente, también hábil, en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta pública consistente en 623 pinos silvestres maderables y 6 hayas, con un volumen de 627 metros cúbicos de madera y bajo el tipo de tasación de 4.075.500 pesetas, sito en el Monte de esta Entidad «La Dehesa» 241.

Las proposiciones en sobre cerrado se admitirán en este Ayuntamiento hasta media hora antes de la fijada para subasta.

Fianza provisional: 5 % del tipo, y definitiva, 6 % de adjudicación.

Pliego de proposición y condiciones: Se hallan en Secretaría, donde podrán examinarse.

De quedar desierta, se repetirá a los 10 días hábiles contados del de la primitiva.

Monterrubio de la Demanda, 18 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Claudio Sáinz.

7900.—1.650,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta n.º 007472-6, Infantil, de la Of. del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

7829.—360,00